Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: 06 / 26

RESISTENCIA, 1 SEP. DE 2026

VISTO: La Ley N° 3464-A; Ley 1092-A; La Resolución Nº 6/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Actuación electrónica N° E-57-2024-105-Ae; Actuación Electrónica N° E-57-2025-557-Ae; E-57-2026-436-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con otros organismos, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8°, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: b) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria; c) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; d) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia; entre otras;

Que, por la Resolución Nº 6/2022 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, crea el Programa "EBT Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras", para favorecer la creación de empleo y valor agregado a la actividad económica y fortalecer las Incubadoras locales, en tanto organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes;

Que, en ese sentido, se autorizó a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación;

Que, en fecha 14 de junio de 2024, se realizó una convocatoria para la línea "PRE INCUBACIÓN" del Programa EBT, mediante el dictado de la RES-2024-229-57-1, en la cual, luego de un exhaustivo proceso de evaluación, fueron seleccionados veintiocho (28) proyectos de emprendedores y siete empresas (incubadoras); posteriormente se inició la convocatoria de la línea "INCUBACIÓN", del Programa EBT, habiéndose seleccionado 12 emprendimientos;

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Que, dado los resultados exitosos de la implementación del Programa en las Convocatorias 2024, se resolvió dar continuidad mediante el dictado de la RES-2026-16-57-1, de fecha 13 de febrero de 2026, que aprueba la Convocatoria de la Línea PREINCUBACIÓN, AÑO 2026 del Programa EBT.

Que, en este sentido se demuestra la necesidad que tiene el entramado científico emprendedor, en recibir ayuda por parte del Estado, mediante la cual pueden impulsar sus ideas para llegar a obtener un producto final comercializable y proyectos de futuras empresas de base científica *y* tecnológica;

Que, para la implementación e inicio de una nueva convocatoria del Programa EBT en la Línea INCUBACIÓN 2026, resulta menester adecuar aspectos procedimentales de las Bases y Condiciones del mismo para lograr una mejora en la implementación y los resultados esperados;

Que, cada proyecto recibirá un ANR de $8.000.000 (8 millones de pesos argentinos) y a su vez la incubadora de empresas recibirá $1.500.000 (un millón y medio de pesos argentinos) por cada proyecto incubado; siendo el total del presupuesto asignado para la Línea Incubación de $76.000.000 (setenta y seis millones de pesos).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE las Bases y Condiciones del Programa "EBT - Empresas de Bases Tecnológicas" ETAPA INCUBACIÓN, AÑO 2026, dispuestas por Resolución N° 06/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; el cual quedará redactado conforme los Anexos I y II, que integran el presente.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ARTÍCULO 2º: **FACÚLTASE** a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el Programa "EBT - Empresas de Bases Tecnológicas", Etapa Incubación, año 2026.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRESE el presente instrumento legal en la **Ley** N° 3464-A, y Resolución **N°** 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 06 / 26

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 06 / 26

BASES Y CONDICIONES

EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO

EMPRENDEDORES

ETAPA DE INCUBACIÓN

1.- TÉRMINOS GENERALES

El Programa "EBT Empresas de Bases Tecnológica Chaco", tiene como propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio, que cuente con las capacidades necesarias para llevarla adelante, y que dicha iniciativa resulte factible de consolidarse como una empresa de la economía del conocimiento, con potencial de impulsar al desarrollo económico de la Provincia.

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica (EBT) a toda iniciativa emprendedora cuya ventaja competitiva y desarrollo de productos, procesos o servicios se sustentan en la aplicación intensiva de conocimiento científico y tecnológico, con un alto grado de innovación y potencial de escalabilidad. En esta convocatoria, se admitirán únicamente aquellos proyectos que apliquen desarrollos tecnológicos y/o innovaciones basadas en ciencia y conocimiento, tales como tecnologías de la información y la comunicación (software, hardware, inteligencia artificial, Internet de las Cosas, blockchain), biotecnología, nanotecnología, energías renovables, agroinnovación, salud digital, industrias creativas y culturales, entre otros sectores estratégicos definidos como parte de la economía del conocimiento o a criterio del equipo técnico especializado del ICCTI.

Este proceso de desarrollo de Empresas de Base Tecnológica consiste en tres etapas de: 1.- Preincubación (proyectos en etapa de idea), II.- Incubación (emprendimientos en etapa temprana) y III.- Post Incubación (empresas consolidadas).

Los emprendedores que apliquen al Programa, obtendrán el soporte para que su Idea/Proyecto de negocio se encuentre en vías a convertirse en una empresa rentable y reducir, en lo posible, el riesgo de fracaso habitual en empresas de etapa temprana.

Para este objetivo se plantea un trabajo conjunto con incubadoras de empresas (Bases y Condiciones Anexo II) y una red de mentores del ámbito privado con experiencia en negocios, con quienes se realizarán actividades de capacitación, asesoramiento y red de contactos.

La etapa de Incubación es la segunda de una serie de pasos que se llevarán adelante hasta la constitución formal de la empresa.

2.- ELEGIBILIDAD

Serán elegibles los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ejecutan sus actividades en la provincia del Chaco.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

- El director y más del 50% del equipo tienen domicilio en la provincia del Chaco.
- El director de proyecto es una persona física, mayor de edad.
- Están basados en investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones productivo/tecnológicas (I+D+i) a través de las cuales el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados en el mercado regional.
- Han superado la etapa de Preincubación del Programa EBT Chaco y no han participado anteriormente de una etapa de Incubación con ningún programa del ICCTI.

Cada persona podrá presentar más de un proyecto en el marco de la convocatoria; no obstante, de resultar varios de ellos evaluados positivamente, únicamente podrá ser adjudicado aquel que haya obtenido la mayor puntuación en el orden de mérito establecido tras la evaluación.

No podrán ser beneficiarios:

- Proyectos cuya intención sea convertirse en instituciones sin fines de lucro.
- Solicitantes que desarrollen las siguientes actividades: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).
- Personas que no residan en la Provincia del Chaco.
- No serán admitidos aquellos proyectos cuyos postulantes registren obligaciones pendientes de pago a favor del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICCTI) y/o del Fideicomiso administrado por Fiduciaria del Norte S.A., cualquiera sea su origen o modalidad de instrumentación, cuando dichas obligaciones se encuentren en mora por un período superior a noventa (90) días.
- No se admitirán proyectos que se agoten en la investigación.
- Personas cuyo CUIT se encuentre restringido por ARCA o presente algún problema tributario que impida el correcto desembolso del ANR.

3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

Los beneficios consistirán en:

A.- SERVICIOS PROFESIONALES

Como estímulo y promoción a los proyectos seleccionados, el ICCTI, a través de las Incubadoras de Empresas aprobadas por dicho instituto para este programa, ofrecerá los servicios que a continuación se detallan:

i. Capacitaciones en el desarrollo de plan de negocio; instrumento indispensable para el desarrollo e implementación de cualquier proyecto.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Corodnier
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ii. Espacio físico de uso compartido para el desarrollo de las actividades con acceso a información y servicios tecnológicos, ambiente en el cual los incubados puedan compartir sus experiencias, reduciendo los riesgos que acompañan el inicio de una empresa.

iii. Asistencia técnica y tutorías.

iv. Acceso a la red de vinculaciones del ICCTI.

v. Apoyo en las gestiones ante fuentes de financiamiento.

vi. Acceso a la Red de Mentores de las Incubadoras y el ICCTI conformadas por reconocidos empresarios y profesionales.

vii. Acceso a las unidades académicas, investigadores y laboratorios vinculados a las incubadoras locales y el ICCTI.

Los emprendedores seleccionados podrán manifestar su orden de preferencia respecto a las incubadoras, luego de una jornada en la que las mismas presentarán su propuesta de valor. La asignación final corresponderá al ICCTI.

B.- APORTES NO REEMBOLSABLES

Se denomina ANR (Aporte No Reembolsable) a los fondos destinados para la consolidación del emprendimiento informal, incluyendo el desarrollo o mejora del producto mínimo viable, en una empresa formal inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con un equipo de trabajo consolidado y un producto mínimo viable puesto en el mercado.

Como contraparte, el equipo emprendedor se compromete a participar de la totalidad del Plan de Incubación y estará sujeto a la evaluación del plan de inversiones por parte del ICCTI.

El beneficio se entregará en un único desembolso, equivalente al 100% del ANR.

El monto destinado a cada convocatoria, será dispuesto mediante instrumento legal de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Vigencia de comprobantes

El reconocimiento de los gastos será a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, siempre y cuando los comprobantes de gastos cumplan con los requisitos formales previstos en el Instructivo de Rendición - EBT., y hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Gastos Elegibles

1. Honorarios y gastos directamente relacionados con la constitución o formalización de la empresa, registro de marca, contratos y acuerdos societarios o propiedad intelectual.
2. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos. Todos los bienes deberán ser nuevos. El monto no podrá superar el 70% del ANR.
3. Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. El monto no podrá superar el 40% del ANR.
4. Gastos relacionados a ensayos, normas, estudios, y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones, entre otras.
5. Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arán Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, entre otras. El monto no podrá superar el 50% del ANR.

6. Insumos vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 70% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de materiales, equipamiento complementario, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios o subcontrataciones necesarias para la implementación del proyecto.

Los topes máximos establecidos son de carácter orientativo y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado.

Gastos no Elegibles

El ANR no podrá aplicarse a los siguientes rubros:

1. Gastos generales y de administración de los beneficiarios. Como son los impuestos, tasas, servicios, seguros o gastos de mantenimiento.
2. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
3. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
4. Pago de cesantías.
5. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
6. Capital de trabajo.
7. Compras de inmuebles.
8. Contribuciones en especie.
9. Alquileres.
10. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado. Asimismo, todos los gastos que se realicen con el Aporte No Reembolsable (ANR) deberán estar vinculados de manera directa y exclusiva con la ejecución del proyecto adjudicado y cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

4.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a.- De la documentación a presentar en la postulación:

1. CV de miembros del equipo emprendedor
2. Video pitch del proyecto, de una duración máxima de dos (2) minutos, donde el equipo emprendedor exponga su propuesta de valor, problema que resuelve, solución tecnológica y potencial de mercado. Deberá verse la cara del director de proyecto exponiendo y el uso de IA o animaciones deberá estar limitado al 50% de la duración o un (1) minuto.
3. Fotocopias de DNI de los miembros del equipo emprendedor
4. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés
5. Certificado de Domicilio del Beneficiario o Director del Proyecto, emitido por la Policía de Chaco
6. ANEXO VI Plan de Inversión.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

7. Formulario de Inscripción Incubación EBT

b.- Canales de presentación:

La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio "ICCTI", donde deberá completar datos de identificación del Responsable del Proyecto y los demás datos solicitados en el formulario de postulación.

Las omisiones o defectos formales podrán ser subsanados dentro de cinco días hábiles. Serán causales de rechazo sin posibilidad de subsanación únicamente el incumplimiento de requisitos sustanciales de elegibilidad, la presentación fuera de término o la falsedad de la información presentada.

5.- EVALUACIÓN

Proceso de Selección

I. Admisibilidad.

Tiene como objetivo determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos formales de la convocatoria (Apartado 2 "Elegibilidad" y Apartado 4 "De la Presentación de los Proyectos"). Las personas interesadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para subsanar las observaciones que le sean señaladas, en caso de existir. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la respectiva solicitud.

II. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

La Comisión Evaluadora ad-hoc estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas constituido previamente para tal fin, integrado por personas pertenecientes a las incubadoras de empresas, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo el análisis técnico de los proyectos y el establecimiento de un orden de mérito de los mismos. La evaluación establecerá un orden de mérito de las solicitudes, mediante un acta suscrita por sus miembros.

Criterios de Calificación:

- Grado de innovación y diferenciación de la solución tecnológica propuesta.
- Nivel de desarrollo y madurez del emprendimiento, considerando los avances alcanzados y el estado de validación del producto o servicio.
- Potencial de mercado y escalabilidad, evaluando la oportunidad comercial, el modelo de negocio y las posibilidades de crecimiento.
- Capacidad del equipo emprendedor, considerando su experiencia, complementariedad, dedicación y aptitud para ejecutar el proyecto.
- Factibilidad técnica y comercial, evaluando la viabilidad de implementar y consolidar el emprendimiento durante el proceso de incubación.
- Impacto económico, social y/o ambiental, así como su contribución al desarrollo productivo y tecnológico o los objetivos estratégicos de la provincia del Chaco.
- Coherencia y pertinencia del Plan de Inversión respecto de los objetivos, grado de madurez y resultados esperados del proyecto.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Aron Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

- Claridad, solidez y capacidad de comunicación de la propuesta, evaluada a través del video pitch presentado por el equipo emprendedor.

Conflicto de Intereses: todo integrante de la Comisión Evaluadora que mantenga un vínculo directo o indirecto con un proyecto, sus integrantes o la incubadora involucrada deberá abstenerse de participar en su evaluación, garantizando así la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

6.- ADJUDICACIÓN

Los proyectos serán adjudicados mediante acto administrativo de Presidencia del ICCTI, de acuerdo al presupuesto asignado a cada convocatoria, siguiendo el orden de mérito de la evaluación. Los beneficiarios del financiamiento serán notificados por medios fehacientes. Para dar inicio a la ejecución del proyecto se firmará un Convenio Tripartito entre los mismos, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, cuyo modelo será proporcionado y aprobado por la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.- ETAPAS DE INCUBACIÓN:

1. **Firma del Convenio Tripartito**

Para dar inicio al Proceso de Incubación, se celebrará un Convenio Tripartito entre ICCTI, Incubadora de Empresas y el Emprendedor beneficiario. La fecha de suscripción de dicho acuerdo marcará el inicio del Proceso de Incubación y determinará el punto de partida para la etapa de Planificación y Desarrollo de los entregables.

2. **Planificación y Desarrollo de los entregables:**

En la etapa de incubación partimos de una base en la cual el equipo emprendedor ya tiene algo más elaborado que una idea, e inicia el proceso de incubación desde el Encaje Problema Solución, es decir, han descubierto una solución para resolver de forma efectiva un problema detectado de un conjunto de personas (usuarios y/o clientes). Ahora, éste debe validar que ese conjunto está dispuesto a pagar por la solución, en otras palabras, se debe comprobar que exista Encaje Producto Mercado y, para ello, se debe trabajar en el Plan de Negocio.

En el particular caso de las EBT nacidas en universidades o instituciones, antes de poner en marcha el negocio, existe una etapa previa a la salida al mercado que se denomina la Negociación de la Transferencia. Durante este proceso se debe verificar las condiciones y la estrategia de protección de la propiedad intelectual de la tecnología desarrollada y sobre todo que haya acuerdo entre las partes involucradas equipo emprendedor, investigadores, universidades y/o centros tecnológicos.

El plazo máximo de desarrollo de los entregables de Incubación será de **TRES (3) meses** desde la firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta **QUINCE (15)** días corridos, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

El Proceso de Incubación se realizará con el apoyo de las incubadoras y mentores, que les permitirá posteriormente realizar la puesta en marcha definitiva en la etapa de ejecución.

El Proceso incluirá como mínimo las siguientes actividades:

b.1. Entregables del Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables

Cada uno de los siguientes entregables debe respetar formato preestablecido que será puesto a disposición del incubado a través del equipo

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

técnico del ICCTI.

Actividad	Entregable	Objetivo
Plan de Negocios Inicial	Estructura de Costos, Plan de Inversiones, Modelo de Monetización.	Definir Plan de Negocios Inicial para poder llevar adelante los acuerdos de transferencia y los recursos necesarios para la puesta en marcha de la nueva empresa.
Plan de Comercialización y Marketing	Misión, Visión, Valores, Marca, Estrategia de Comercialización y Comunicación. Como mínimo deberá incluir: mercado objetivo, propuesta comercial, pricing, canales de venta, estrategia de adquisición y acciones de validación comercial.	Definir la estrategia comercial y de marketing para validar la propuesta de valor en el mercado y sostener la comercialización del producto/servicio.
Formalización del equipo de trabajo.	Acuerdo de Socios o adquisición de derechos condicionada (también conocida como vesting).	Convenio de incorporación de acciones en un plazo de tiempo determinado y objetivos cumplidos.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Negociación de la Transferencia.	Propuesta y Análisis de las Partes Involucradas. Acuerdos de Transferencia Tecnológica con Universidades e Instituciones Científicas. Estrategia de Registro de Propiedad Intelectual.	Convenios, aportes y forma de participación de las instituciones en las empresas.
Definición del Producto Mínimo Viable	Procesos y Productos Comercializables.	Tener un producto/servicio listo para su comercialización.
Estrategia de Levantamiento de Capital.	Búsqueda de Inversores y Distintas Líneas de Financiamiento.	Búsqueda de una estrategia de financiamiento adecuada al proyecto pública o privada.

b.2. Resultados del Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables

Los resultados esperados para que el proyecto haya culminado exitosamente el proceso de **Planificación y Desarrollo** son los siguientes:

1. Plan de Negocios Inicial.
2. Acuerdo de Transferencia Tecnológica, cuando corresponda.
3. Informe de alternativas y estrategia de financiamiento del emprendimiento.
4. Haber determinado un encaje producto-mercado, es decir, que exista una oportunidad de mercado a través del desarrollo de la idea del Emprendedor.
5. Haber validado los segmentos de potenciales clientes de esa tecnología.
6. Análisis de antecedentes, riesgos y estrategia de protección/transferencia de la propiedad intelectual.
7. El Emprendedor ha participado y completado satisfactoriamente cada una de las actividades y entregables del Proceso de Incubación, validado a través de informe del mentor, siendo éste último el aval de su cumplimiento por parte de la incubadora.
8. El Emprendedor ha emitido un Certificado de Asistencia Recibida de la incubadora, a fin de validar el acompañamiento.

c. Etapa de Ejecución del ANR:

Posterior a la etapa de Planificación y Desarrollo de los entregables previstos en el apartado b.1, el emprendedor iniciará las actividades de

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

desarrollo y/o mejora de su Producto Mínimo Viable (MVP), así como las acciones necesarias para la formalización de la empresa. Los avances del MVP deberán guardar coherencia con el plan de trabajo y los entregables establecidos en el proceso de incubación.

Para recibir el desembolso adjudicado deberá contratar el seguro de caución como se detalla en apartado **9. Garantías de Ejecución**, junto con la documentación que se requiera para tal fin.

El plazo para la realización del MVP para el emprendedor será de **cinco (5) meses** contados desde la fecha del desembolso del ANR. Cumplido dicho plazo, el Emprendedor deberá cumplir con la rendición del apartado **10.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

8.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

9.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:

Previo al desembolso, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas; entre ellos, la correcta aplicación de los fondos; el cumplimiento del plan de trabajo; cumplimiento del plazo de ejecución; correcta rendición; reintegro de gastos no elegibles; reintegro de fondos no rendidos; cumplimiento de las demás obligaciones asumidas.

El tomador de la póliza deberá ser el Emprendedor, quien deberá contratar el seguro solicitado. El beneficiario de la póliza será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

10.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones del Emprendedor, será ejercida por el equipo técnico del ICCTI, pudiendo éste tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Plazo

El Emprendedor que hubiere sido adjudicado deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de la Ejecución del ANR Cumplido el plazo establecido en el apartado **7.- ETAPAS DE INCUBACIÓN**, inciso **c. Etapa de Ejecución del ANR**, el Emprendedor deberá remitir la constancia de constitución/inscripción de la empresa junto con DDJJ MVP, Informe de Acompañamiento de la Incubadora emitido por el emprendedor y Rendición de Gastos

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Corodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

En caso de necesitar una prórroga para la presentación, se podrá solicitar hasta **15 (QUINCE)** días corridos adicionales. La prórroga concedida para la presentación de la rendición no implicará, en ningún caso, la extensión del período de ejecución del ANR ni habilitará la realización de nuevos gastos con cargo al mismo.

ii. Documentación

El ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Rendición - EBT, a los efectos de verificar los gastos enunciados por el Emprendedor.

iii. Incumplimiento

En caso de que el Emprendedor seleccionado no dé cumplimiento con los términos y condiciones del presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía previa intimación al cumplimiento y otorgamiento de un plazo razonable para subsanar, salvo incumplimientos insubsanables o de gravedad suficiente.

11.- RESERVA DE DERECHOS

El ICCTI se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos por los beneficiarios. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI o de las Incubadoras.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del ICCTI, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El participante garantiza al ICCTI y las Incubadoras su situación de titularidad sobre la idea/proyecto presentado y contar o comprometerse a obtener los derechos necesarios para la explotación, siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al ICCTI y las Incubadoras a ese respecto. Asimismo, con la presentación en este Programa, el participante reconoce y asume el compromiso de reservar el tiempo acorde para participar y asistir a las entrevistas, reuniones y actividades que puedan tener lugar en el marco del mismo.

El participante no podrá exigir al ICCTI y/o a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

Ninguna comunicación, instrucción, autorización o intercambio efectuado por correo electrónico u otro medio informal podrá interpretarse como modificación, ampliación o prórroga del período de ejecución, modificación del presupuesto, autorización de gastos o modificación de las

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

presentes Bases y Condiciones, salvo acto administrativo o autorización formal emitida por la autoridad competente del ICCTI.

12.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y participantes seleccionadas para que el ICCTI y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al ICCTI y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

13.- INDEPENDENCIA DE PARTES

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el ICCTI o las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 06 / 26

BASES Y CONDICIONES

EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO

INCUBADORAS DE EMPRESAS

ETAPA DE INCUBACIÓN

1.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Las Incubadoras de Empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad.

En la provincia de Chaco existen Incubadoras de Empresas en diferentes estadíos y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. La experiencia y redes de contactos desarrolladas por estas instituciones son un importante valor para los emprendimientos de base tecnológica radicados en Chaco y su acompañamiento reduce significativamente el riesgo de fracaso de estas empresas en etapa temprana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ICCTI), decide convocar a dichas instituciones al Programa EBT Incubación.

Dicho programa tiene como objetivo general: potenciar emprendimientos de base tecnológica en estadío temprano mediante un proceso de capacitación, mentorías y asesoramiento técnico ejecutado por las Incubadoras de Empresas, con el apoyo financiero del ICCTI.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Favorecer el proceso de gestación y supervivencia de emprendimientos innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Financiar la ejecución por parte de las Incubadoras de Empresas de un programa de generación de empresas de base tecnológica.
- Fortalecer la comunidad de organizaciones especializadas en apoyo a emprendimientos de la provincia de Chaco a través de actividades de vinculación y redes de trabajo.

2.- ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones (públicas o privadas) que desarrollen actividad en la provincia del Chaco y que demuestren capacidad gerencial y técnica para brindar servicios de formación, asesoramiento, vinculación y apoyo continuo a emprendedores a través de programas de incubación.

Deberán ser personas jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto científico, tecnológico, productivo y/o constituyan un emprendimiento.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Impedimentos para ser Concursante

No podrán presentarse como concursantes:

a) Personas físicas.

b) Incubadora de Empresas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.

c) Incubadora de Empresas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.

d) Incubadora de Empresas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.

e) Incubadora de Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean funcionarios del ICCTI. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Fondos de Inversión, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.

3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

El beneficio consiste en un Aporte No Reembolsable por cada proyecto asignado, que permita afrontar los costos de ejecución del "Programa de Incubación de Empresas", que forma parte del presente.

Asimismo, podrán incubar hasta cinco (5) proyectos, atendiendo a la estructura y capacidad operativa de la Incubadora de Empresas.

Por más de que los proyectos de Incubación no culminen el desarrollo del negocio, corresponderá el pago a las incubadoras que hayan ejecutado las actividades, servicios, entregables e informes comprometidos y rindan los comprobantes de acuerdo a instructivos de rendición.

1. Asignación de Proyectos

Los proyectos a ser incubados por cada Incubadora de Empresas se definirán de la siguiente manera:

1. Listado de proyectos seleccionados de la Convocatoria de Emprendedores del Programa de Incubación EBT Chaco.
2. Las Incubadoras de Empresas que superen la instancia de Admisión presentarán su propuesta de valor a los emprendedores en una jornada con fecha a definir.
3. Los emprendedores del Programa de Incubación deberán puntuar a cada una de las Incubadoras de Empresas, a fin de conformar un ranking de preferencia sobre con cuál desean trabajar. Considerando dicho ranking, el ICCTI será responsable de asignar a cada emprendedor la incubadora correspondiente.
4. Una vez definida la cantidad de proyectos a incubar y, en consecuencia, el monto total del ANR, cada Incubadora de Empresas presentará su Plan de Inversiones de incubadora.

Las fechas límite de estas etapas se definirán en el instrumento legal que establezca los detalles de la convocatoria.

El plazo máximo de ejecución del proceso de **Planificación y Desarrollo de los entregables de Incubación** será de hasta **TRES (3)** meses

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

desde la fecha de firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta **QUINCE (15)** días corridos, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

b. Gastos Elegibles

Los gastos por costos operativos podrán incluir:

1. Sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, no corresponde a los socios.
2. Honorarios de asesores internos de la incubadora (máximo 30% del ANR).
3. Honorarios de asesores externos a la incubadora.
4. Insumos de papelería y refrigerio para eventos de capacitación o mentorías presenciales con proyectos asignados de la convocatoria EBT.
5. Equipamiento de oficina y toda otra actividad o bien mueble que sea justificadamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora de Empresas en el marco del presente Programa (máximo 50% del ANR).

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado. Asimismo, todos los gastos que se realicen con el Aporte No Reembolsable (ANR) deberán estar vinculados de manera directa y exclusiva con la ejecución del proyecto adjudicado y cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

c. Gastos No Elegibles.

El aporte del ANR NO PODRÁ ser aplicado y/o destinado a:

1. El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
2. La adquisición de vehículos de ningún tipo.
3. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y seguros.
4. Cancelación de deudas existentes.
5. Adquisición de inmuebles.
6. Adquisición de bebidas alcohólicas.
7. Compra de activos financieros de cualquier tipo (acciones, bonos, cedears, etc.).
8. Alquileres.
9. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

El equipo técnico del ICCTI podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora de Empresas en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado. Asimismo, todos los gastos que se realicen con el Aporte No Reembolsable (ANR) deberán estar vinculados de manera directa y exclusiva con la ejecución del proyecto adjudicado y cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

d.Desembolsos

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

4.- PRESENTACIÓN:

La postulación se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio "ICCTI", donde deberá completar datos de identificación de la Incubadora y los demás datos solicitados en el formulario de postulación.

Serán causales de rechazo sin posibilidad de subsanación únicamente el incumplimiento de requisitos sustanciales de elegibilidad, la presentación de la documentación fuera de término o la falsedad de la información presentada.

1. La Incubadora de Empresas deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Copia de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscrito ante el órgano de contralor y de Registro que corresponda según el formato jurídico de la Incubadora de Empresas.

b) Copia de documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio) y representante legal de la Incubadora de Empresas, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda;

c) Certificados de Inscripción de ARCA;

d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa.

e) Currículum Vitae de mentores y asesores externos.

f) Formulario de Inscripción Incubadora, donde incluirá su Plan de Trabajo.

5.- EVALUACIÓN:

La Comisión Evaluadora estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas ad-hoc constituido previamente para tal fin, integrado por el equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados mediante acto administrativo de la Presidencia del Instituto.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

El proceso de evaluación se describe a continuación:

i. Admisión

El equipo técnico del ICCTI deberá realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora de Empresas, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, el equipo técnico del ICCTI, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Incubadora de Empresas la presentación de la información adicional que estime necesaria.

ii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, el equipo técnico del ICCTI remitirá la documentación a la Comisión Evaluadora, para evaluar a las Incubadoras de Empresas concursantes. Dicha Comisión emitirá un dictamen de aprobación con orden de mérito, de cada incubadora de empresas.

Criterios de calificación:

- Capacidad técnica y operativa para brindar acompañamiento a proyectos de base científica o tecnológica.
- Red de mentores y alianzas estratégicas.
- Experiencia en acompañamiento a proyectos de base científica y/o tecnológica.
- Antecedentes de cumplimiento en programas anteriores del ICCTI, cuando corresponda.

iii. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora, el equipo técnico del ICCTI elevará el dictamen a la Presidencia del ICCTI, quien emitirá la Resolución en la cual se declara a dichas Incubadoras de Empresas como beneficiarias del Programa.

iv. Comunicación

El ICCTI notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Incubadoras de Empresas concursantes.

6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:

Previo a los desembolsos, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas.

El tomador de la póliza deberá ser la Incubadora de Empresas adjudicada, quien deberá contratar el seguro solicitado. El beneficiario de la póliza será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

7.- DESEMBOLSOS.

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

8.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones de las Incubadoras de Empresas bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por el equipo técnico del ICCTI, pudiendo éste tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Plazo

La Incubadora de Empresas que hubiere sido seleccionada deberá mostrar, los resultados obtenidos en referencia a lo definido en su Plan de Trabajo. Deberá también rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de Capacitaciones y Mentorías.

El mismo será de **quince (15)** días corridos, contados a partir del plazo de culminación para el Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables.

ii. Documentación

La Incubadora de Empresas seleccionada deberá presentar, por cada proyecto, un Informe de mentor en el que detalla las actividades realizadas y una Certificación de cumplimiento de entregables por parte de los emprendedores, firmada y presentada por la incubadora, suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora de Empresas.

El ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Rendición - EBT, a los efectos de verificar los gastos enunciados por la Incubadora de Empresas.

iii. Incumplimiento

En caso de que la Incubadora de Empresas seleccionada no dé cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía previa intimación al cumplimiento y otorgamiento de un plazo razonable para subsanar, salvo incumplimientos insubsanables o de gravedad suficiente.

9.- DECLARACIONES Y RESERVAS DEL ICCTI

I.- Declaraciones

i. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO P. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ii. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad postulante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI.

iv. Los gastos incurridos por los postulantes durante todo desarrollo del Programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

II.- Reservas

i. El ICCTI podrá declarar desierta la convocatoria cuando (i) no existan Incubadoras de Empresas admisibles en cantidad y/o capacidad suficiente para atender adecuadamente los proyectos seleccionados, según los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

ii. El ICCTI se reserva el derecho de ejecutar la garantía bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

iii. Los beneficiarios deberán informar al equipo técnico del ICCTI todo cambio que pudiera afectar a la propuesta y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, el ICCTI, el derecho de exigir la devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.

iv. La decisión del ICCTI de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad postulante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

v. El ICCTI tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

III.- Autonomía de las partes

Las Incubadoras de Empresas se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

10.- RESERVA DE DERECHOS

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos por los beneficiarios. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los postulantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el postulante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Gorodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

parte del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los postulantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El postulante no podrá exigir al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

Ninguna comunicación, instrucción, autorización o intercambio efectuado por correo electrónico u otro medio informal podrá interpretarse como modificación, ampliación o prórroga del período de ejecución, modificación del presupuesto, autorización de gastos o modificación de las presentes Bases y Condiciones, salvo acto administrativo o autorización formal emitida por la autoridad competente del ICCTI.

11.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas físicas o jurídicas postuladas y participantes seleccionadas para que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

12.- INDEPENDENCIA DE PARTES

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación ó las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el postulante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los beneficiarios, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

María Delfina Veiravé
Presidenta
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandro Arón Corodner
Vicepresidente
Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación

PABLO F. STASZEWSKI
VOCAL
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN